

Expediente	DNI/CIF	Nombre/Razón social	Domicilio	CPostal Municipio	Empresa/Nº Documento
110498001626	52325280G	DELGADO QUERIS EDUARDO ANTONIO	CL RIO JUCAR 3 28 IZD	11550 CHIPIONA	110435104008799717
110499000289	75757653T	MORALES GONZALEZ ALBERTO	CL GARCIA DE LA HERRAN CASA 6 50	11100 SAN FERNANDO	110435104009425365
110499000718	48893882E	BLANCO BARBA DANIEL	CL CARRETERIA 21	11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA	110435104008800323
110499000741	48894834P	RUIZ OJEDA JORGE	BD PINO CION ISABEL SEGUNDA SN 0	11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA	110435104008957341
110499000031	052314081Y	MARTIN ARROYO BORNES FRANCISCO JAVI		MAESTRO TORROBA 3 0	11520 ROTA
BALLESTER ASSISTANCE S.L.					
110499000031	052314081Y	MARTIN ARROYO BORNES FRANCISCO JAVI		MAESTRO TORROBA 3 0	11520 ROTA
BALLESTER ASSISTANCE S.L.					
290291001753	25043712R	MORALES GONZALEZ JOSE	CL DIANA 13	29190 PUERTO DE LA TORRE	110435104008378068
520199000065	45287446D	HAMED FILALI MIMON	CL AVIADOR DURAN 10	11520 ROTA	110435104008378371

Nº 49

## AYUNTAMIENTOS

### EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE 'ELABORACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ESTE AYUNTAMIENTO'

Aprobados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2004, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la contratación de los servicios de 'Elaboración, organización y desarrollo de las actividades de educación ambiental que integran el programa de la oferta educativa del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Ayuntamiento', se acordó, asimismo, convocar licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

**OBJETO.-** El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de 'Elaboración, organización y desarrollo de las actividades de educación ambiental que integran el programa de la oferta educativa del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de este Ayuntamiento', de conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas.

**PROCEDIMIENTO.-** Concurso Público abierto.

**DURACION DEL CONTRATO.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del mismo, finalizando el plazo el 30 de Junio de 2.006, prorrogables por otro dos, debiendo ser solicitadas las prórrogas por el adjudicatario anualmente, con 6 meses de antelación, y aprobadas por el órgano competente.

**TIPO DE LICITACIÓN.-** CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (54.700.- euros), cantidad máxima anual, I.V.A. incluido.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una garantía provisional por importe de MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.094.- euros).

**GARANTÍA DEFINITIVA.-** El adjudicatario del Contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación.

**EXAMEN DEL EXPEDIENTE.-** En la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, de 9:00 a 13:00 horas y en la página web municipal: www.elpuertosm.es, en la Sección Contratación-Compras, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PRESENTACIÓN DE PLICAS.-** Podrán presentarse durante los QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad Administrativa nº. 1.3. Contratación, de 9:00 a 13:00 horas. Si este plazo terminase en Sábado o día festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

**MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-** Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

El Puerto de Santa María, 16 de diciembre de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Hernán Díaz Cortés. Nº 12.758/04

### PUERTO REAL ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 02.12.04, resultó aprobada inicialmente la Modificación Puntual del vigente PGOU de este municipio, respecto de la Unidad de Ejecución 2.3.B 'La Degollada', promovido por la entidad mercantil 'Promotora Social San Fernando, S.A.'

Sometiéndose el referido expediente junto con la documentación técnica que así lo integra al preceptivo trámite de información pública por plazo no inferior a UN MES a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A cuyos efectos se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo y a disposición de los posibles interesados, el expediente administrativo de su razón así como la correspondiente documentación técnica, todo ello en horario de mañana de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 horas, al objeto de ser formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Real, a 21 de diciembre de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Noria Garrucho. Nº 13.060/04

### ROTA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de diciembre del año 2004, al punto 7º, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del SUP-R2, delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, promovido por la Junta de Compensación del SUP.-R2.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, advirtiéndole que contra el referido acuerdo podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente,

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución,

- Recurso de Alzada, ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de conformidad, al art.28.3 del Decreto 77/94 de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Rota, 27 de diciembre de 2004. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. LETRADO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO. Fdo.: José Antonio Cutilla Gutiérrez. Nº 24

### ROTA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de diciembre del año 2004, al punto 6º, acordó ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP.-R2, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector.

Lo cual se hace público para general conocimiento, indicándose que el presente acuerdo es definitivo, y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a esta publicación (Artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la ley 4/99, de 13 de enero) o, bien,

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Art.46.1º de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a esta publicación (Art.46.1º de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la ley 4/99, de 13 de enero).

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no podrán formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (Art. 116.2º y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estime convenientes.

Rota, 27 de diciembre de 2004. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Antonio Peña Izquierdo. LETRADO ASESOR DE URBANISMO. Fdo.: José Antonio Cutilla Gutiérrez. Nº 25

### SAN ROQUE ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ilustre Ayuntamiento la ORDENANZA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Pleno de fecha 7 de octubre de 2.004, en su Punto 2.c), por si a bien lo tiene, ordene su inserción en el B.O.P., de acuerdo con el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Roque, 15 de diciembre de 2.004. EL ALCALDE.- Fdo: José Vázquez Castillo

ORDENANZA SOBRE LA INCORPORACION DE SISTEMAS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE

Artículo 1.-OBJETIVO. El objetivo de esta ordenanza es regular la colocación de equipos para el soterrado de los contenedores en la vía pública o en los espacios cercanos a ésta, con tal de que éstos impidan o dificulten lo mínimo posible la circulación, tanto peatonal como rodada, generen las mínimas molestias a los habitantes y se facilite al máximo posible la recogida de basuras similares a las urbanas y la recogida selectiva de materiales.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza, de instalación y soterramiento de Contenedores de Basuras y de Recogida Selectiva, es de todo el Municipio.

Artículo 3.- INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA. Será

obligatorio el cumplimiento de la presente Ordenanza en los siguientes casos:

\* OBRAS DE URBANIZACIÓN que no sean recibidas por el Ayuntamiento, antes de la aprobación de esta Ordenanza.

\* OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN públicas o privadas que no hayan solicitado licencia de obras en el momento de la aprobación de la Ordenanza.

Artículo 4.- RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA. Son responsables de la aplicación de lo que se establece en esta Ordenanza el promotor de la construcción o reforma, el propietario del inmueble afectado, o bien, el facultativo que proyecte y dirija las obras, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 5.- MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE. La aplicación de esta Ordenanza se efectuará, en cada caso, de acuerdo con la mejor tecnología disponible. El Alcalde dictará las disposiciones pertinentes para adaptar las previsiones técnicas de esta Ordenanza a los cambios tecnológicos que se puedan producir.

Artículo 6.- REQUISITOS FORMALES A INCORPORAR EN LAS LICENCIAS DE OBRAS O DE ACTIVIDAD. A la solicitud de la licencia de obras o de la licencia ambiental, deberá incorporarse el proyecto básico de la instalación, con los cálculos analíticos pertinentes para justificar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 7.- SISTEMA A ADOPTAR

\* Centro de soterramiento de contenedores de basuras en la vía pública (CS)

La instalación completa de un equipo hidráulico para soterrar tres o cuatro contenedores. Los contenedores serán de 800 litros del tipo aprobado por el Ayuntamiento.

\* Centro de soterramiento de contenedores de recogida selectiva (CRS)

La instalación completa de un equipo hidráulico para soterrar uno, dos o tres contenedores tipo "igilú" de recogida selectiva (papel, vidrio y/o envases) del tipo aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- CÁLCULO DEL NÚMERO DE UNIDADES NECESARIAS

Las nuevas urbanizaciones tendrán que disponer de los Centros de Basuras (CS) que les correspondan por aplicación del apartado de este mismo artículo.

Se dispondrá de un CS cada 12 viviendas o fracción.

Para los centros y servicios terciarios se dispondrá de un CS cada 500 m<sup>2</sup> de superficie. En las zonas industriales se realizará un estudio de las necesidades según los residuos generados. Se instalará un CS para cada equipamiento.

La distancia máxima entre cualquier punto de la Urbanización y un Centro de Recogida Selectiva (CRS) será igual o inferior a 250 metros para vía pública.

El planeamiento parcial incorporará a su texto normativo la obligatoriedad del cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo, las nuevas urbanizaciones tendrán que prever en el correspondiente proyecto de urbanización la instalación de los contenedores soterrados que, por obligación de esta Ordenanza, se tengan que colocar en la vía pública. Edificación

Nueva edificación

Hace referencia a número de contenedores en función la edificación en atención a los conceptos que a continuación se detallan.

Viviendas unifamiliares: todas las viviendas unifamiliares de cualquier tipo dispondrán de un CS para cada 24 viviendas, colocados en la vía pública de acuerdo con el correspondiente plano del proyecto de urbanización aprobado.

Edificios plurifamiliares de más de 8 viviendas: un CS cada 12 viviendas.

Artículo 9.- MEDIDAS CAUTELARES

1) El Alcalde o el Concejal Delegado son competentes para ordenar la suspensión de las obras de edificación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza, así como para ordenar la retirada del material o maquinaria utilizada, a cargo del promotor o del propietario.

2) La orden de suspensión irá precedida, en todo caso, de un requerimiento al responsable de las obras, en el que se concederá un plazo para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de esta Ordenanza.

Artículo 10.- COLOCACIÓN DE LOS CONTENEDORES. La ubicación de los contenedores soterrados se preverá al solicitar la preceptiva licencia de obras o la de actividades, y la justificación de su dimensionado y su colocación figurará en el proyecto técnico que sirva para tramitar la licencia. La concesión de la licencia de primera ocupación estará condicionada al cumplimiento de esta Ordenanza y a la presentación de la factura de adquisición de los contenedores.

Artículo 11.- TITULARIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS. Los contenedores de recogida de basuras serán de propiedad de los particulares que lo instalen, salvo aquellos que se coloquen en la vía pública, que serán de propiedad municipal. La limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública correrán a cargo del servicio de recogida de la ciudad.

En San Roque, a 25 de agosto de 2004. EL ALCALDE.- Fdo: José Vázquez Castillo. N° 30

## SAN ROQUE ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ilustre Ayuntamiento la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD OBLIGATORIA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Pleno de fecha 7 de octubre de 2.004, en su Punto 2.d), por si a bien lo tiene, ordene su inserción en el B.O.P., de acuerdo con el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Roque, 15 de diciembre de 2.004. EL ALCALDE.- Fdo: José Vázquez Castillo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD OBLIGATORIA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo las directrices de la vigente Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobada por Ley de 8 de julio de 1995 por la Junta de Andalucía, que obliga a las Administraciones Públicas a adoptar medidas que faciliten a los consumidores y usuarios toda clase de información en materias que afecten o interesen directamente, y

en modo particular sobre la construcción de viviendas y su régimen de licencias y con el fin de dar protección jurídica al derecho contemplado, se ha considerado la conveniencia de que en las obras y actuaciones urbanísticas sea preceptivo disponer de un cartel visible desde la vía pública, con la información necesaria en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los ciudadanos en general de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO, OBJETO Y CONTENIDO DE LA ORDENANZA

1. Se establece mediante esta Ordenanza la obligación de los promotores de las obras y actuaciones urbanísticas consistente en la colocación de un cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia que legitima la actuación, a su costa y antes del comienzo de las mismas.

2. Asimismo, será también obligación de los referidos promotores la retirada del cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia que legitima la actuación, en cualquiera de los supuestos de pérdida de eficacia de la misma por resolución firme en vía administrativa o por resolución judicial firme en los casos de declaración de ilegalidad de la licencia.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA COLOCACIÓN DEL CARTEL IDENTIFICATIVO. Los promotores a quienes corresponde el cumplimiento de la obligación establecida en esta Ordenanza, son los que figuren como tales en el expediente relativo al otorgamiento de la licencia que legitima la actuación en la fecha precisa de su concesión.

ARTICULO 3.- OBRAS AFECTADAS POR LA OBLIGACIÓN DE COLOCACIÓN DEL CARTEL IDENTIFICATIVO. La presente Ordenanza afectará a todas las obras.

ARTICULO 4.- EL CARTEL IDENTIFICATIVO. El cartel identificativo de las obras se colocará en la forma, plazo y condiciones establecidos en esta Ordenanza.

ARTICULO 5.- MODIFICACIONES EN LA LICENCIA

1. En los casos en que se otorgue licencia para la ejecución de obras sobre reformados o modificados de proyectos que ya contaban con licencia, se hará constar tal circunstancia en el cartel identificativo correspondiente a la nueva licencia.

2. En los casos de transmisión de la titularidad de la licencia que conlleve cambio de promotor, el nuevo promotor habrá de colocar el cartel identificativo que recoja en cambio de titularidad experimentado.

ARTICULO 6.- COLOCACIÓN DEL CARTEL

1. El cartel identificativo quedará colocado con antelación al comienzo de las obras y de su colocación quedará debida constancia en el acta de replanteo de la obra.

2. Los modelos y las características del cartel a colocar se establecen en el Anexo I a esta Ordenanza, y conforme al mismo, la Gerencia le hará entrega al promotor con ocasión de la notificación de la concesión de licencia, de un modelo tipo suficientemente indicativo, para la elaboración del cartel correspondiente a la obra.

3. La colocación se realizará en lugar preeminente y de fácil visión desde la vía pública sobre la fachada, sobre cerramientos provisionales, sobre cajones de obra, sobre cerramiento definitivos o en la fachada principal del edificio, ajustándose a las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad, en particular, respecto de los carteles de obras emplazadas en el ámbito del Conjunto Histórico Declarado o que afecten a Bienes de Interés Cultural o inscritos en el Catálogo de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

4. La colocación del cartel quedará contemplada en el proyecto técnico de la obra o actuación urbanística en la forma y con los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Publicidad y quedará autorizada y amparada por la propia licencia de obra o actuación urbanística.

5. Incumbe al promotor la obligación de conservar y mantener el cartel instalado, reponiéndolo en caso de desperfecto, pérdida o destrucción por cualquier causa.

ARTICULO 7.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL CARTEL. La modificación de cualquiera de los datos obrantes en el cartel identificativo relativos al constructor y a la dirección facultativa de las obras, supondrá que el promotor viene obligado a que en el cartel identificativo, previa comunicación a la Gerencia de Urbanismo, queden reflejados los cambios que experimenten de forma inmediata.

ARTICULO 8.- RETIRADA DEL CARTEL

1. Será obligación del promotor retirar a su costa el cartel identificativo de las obras en los casos de terminación de las obras o de pérdida de eficacia de la licencia por resolución firme en vía administrativa o por resolución judicial firme en los casos de declaración de ilegalidad de la licencia

2. El plazo de retirada del cartel será de siete días a contar desde el siguiente al de recepción de las obras, en los casos de terminación de las mismas, y en los casos de pérdida de eficacia de la licencia, el plazo de siete días empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución administrativa o judicial que conlleve la pérdida de eficacia de la licencia

ARTICULO 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento culpable del promotor de su obligación de colocación, mantenimiento, reposición o retirada del cartel identificativo de los datos y circunstancias básicas de la licencia en el tiempo y la forma establecida en esta Ordenanza constituye una infracción de la misma que será sancionada con arreglo a la legislación vigente.

Se considerarán responsables de las infracciones de esta Ordenanza a los promotores de las obras que consten como tales en el momento en que se cometan.

2. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en GRAVES y LEVES  
a. Son infracciones GRAVES:

- La falta de colocación o retirada del cartel identificativo de las obras o actuaciones urbanísticas por parte del promotor en los supuestos previstos en el art. 1 de esta Ordenanza.

- La alteración de los datos contenidos en el cartel, conforme al modelo que se le facilita al promotor con ocasión de la notificación de la concesión de la licencia o en el caso de las modificaciones a que se refiere el art. 5 de esta Ordenanza

- La colocación de cartel identificativo de las obras o actuaciones urbanísticas sin contar con la preceptiva licencia.